

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de octubre de 1989.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se tramitó la Licitación Pública 92/89, destinada a lograr la provisión de ganchos, sobres y carpetas plásticas para el Departamento de Sistemas y Procedimientos; y

Considerando:

Que dicha licitación fue aprobada por esta Corte Suprema mediante resolución n° 380/89 (confr. fs. 117/118), adjudicándose a la firma "Disbury S. A." el renglón 1, por el importe total de A 585.900 suscribiéndose, en consecuencia, la Orden de Compra N° 253/89 (confr. fs. 138).-

Que a fs. 153 la citada empresa solicita se proceda a la rescisión sin penalidades de su contrato, por haberse quebrado la ecuación económico financiera y como consecuencia del período hiperinflacionario que precedió a la adjudicación.-

Que dicho criterio es compartido por la Subsecretaría de Administración a fs. 156.-

Por ello y de conformidad con lo establecido en el inciso 126 del Decreto 5720/72, reglamentario del art. 61 de la ley de Contabilidad.-

SE RESUELVE:

1°) Rescindir, sin penalidades, el contrato suscripto con la firma "Disbury S. A." con arreglo a lo dispuesto en el inciso 56, inc. b) del Decreto N° 5720/72 reglamentario del art. 61 de la Ley de Contabilidad.-

2°) Autorizar al Departamento de Compras a realizar una nueva contratación.-

3°) Regístrese, hágase saber y remítanse a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI